

“Consulta pública previa a la elaboración de una Orden Foral que desarrolle los aspectos básicos del nuevo Decreto Foral que regulará la admisión de alumnos/as en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.”

OBJETO o DESCRIPCION: Deberá figurar de la siguiente manera

Consulta previa que tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por la publicación de una Orden Foral que desarrolle los aspectos básicos regulados en el nuevo Decreto Foral que regulará la admisión de alumnos/as en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, acerca de:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

- Conjugación de la libertad de elección de centro por parte de las familias con la obligación de efectuar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, a través de la elaboración de un índice por centro y de los nuevos criterios prioritarios de escolarización.
- Hacer que los órganos de garantía de admisión, (comisiones de Escolarización), actúen de una manera más ágil y eficiente.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de un nuevo decreto, requiere la elaboración de una Orden Foral que desarrolle los contenidos básicos contenidos en dicho Decreto.

c) Los objetivos de la norma.

La Orden Foral tendrá como objetivo desarrollar el contenido del Decreto Foral, relativo a aspectos tales como: criterios de admisión, el procedimiento de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados, la distribución equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y de incorporación tardía y el desarrollo de los órganos de garantía de admisión.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- El establecimiento de los criterios prioritarios de escolarización y su ponderación dentro del procedimiento de escolarización.
- La elaboración periódica de un índice de escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que incluirá al menos las condiciones personales de necesidad específica de apoyo educativo, desfase curricular y medidas educativas adoptadas.
- El desarrollo del procedimiento de escolarización
- El desarrollo de un procedimiento de funcionamiento más ágil de los órganos de garantía (Comisiones de Escolarización).

Pamplona a 19 de julio de 2020



El director del Servicio de Inspección Educativa
Alberto Urrutia Lecumberri